Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Abdón Aguilar Hernández
Demandado: Mecánicos Asociados S.A.S
Radicado No: 505733189 002 2022 00074 00

Informe Secretarial. Puerto López (Meta), treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor juez informando que a folio 24 del expediente digital, el apoderado de la parte actora solicitó que se requiera a la junta de calificación de invalidez del Meta y simultáneamente que se aplace la diligencia programada para el 31/05/2023 a las 09:00 horas.

Firmado electrónicamente

Ingrid Tatiana Riveros Galindo
Secretaria

Puerto López (Meta) quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, en virtud del análisis de las pruebas allegadas al plenario, específicamente a folios 12 a 18, con el fin de aclarar circunstancias del asunto en discusión, de conformidad con el artículo 54 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad Social, en concordancia con el Art 170 del C.G.P en tal sentido, este Despacho:

DISPONE

1. **REQUERIR** al apoderado de la parte actora a fin de que **aporte** al Despacho soporte de los documentos adjuntos a la solicitud de calificación radicada ante la junta de calificación de invalidez el día 28/02/2023 a nombre del señor(a) Abdón Aguilar Hernández, identificado con C.C. No. 17.347.157 de Bogotá.

   En el caso de que la solicitud mencionada anteriormente carezca de adjuntos *(historia clínica, resultados de ayudas diagnósticas y conceptos de especialista)*, se sirva a entregarlos a la junta de calificación de Invalidez del Meta.

   Para lo anterior se concede un término de cinco (05) días hábiles, que comenzaran a contar desde el día siguiente a la notificación de esta providencia.

2. **ORDENAR** que por Secretaría se requiera a La junta de calificación de Invalidez del Meta, para que de manera precisa y concreta contacte y coordine directamente con el señor Abdón Aguilar Hernández, identificado con C.C. No. 17.347.157 de Bogotá, todo lo necesario para tramitar la calificación de invalidez, estableciendo comunicación directa con el evaluado, brindándole de manera expedita la atención a fin de lograr la calificación de invalidez. Para lo anterior se concede un término de quince (15) días, que comenzaran a contar desde el día siguiente al recibo de nuestra comunicación.

La anterior información se requiere con urgencia, y se advierte al funcionario responsable de contestar el presente requerimiento, que el hacer caso omiso al mismo acarreará las sanciones establecidas en la ley.

Una vez allegada la prueba "*calificación de invalidez*" sin necesidad de ingreso al Despacho, se ordena que **por secretaría se corra traslado** a las partes por el término de tres días (03) días, de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

3. **FIJAR** como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 CPTSS para el **lunes 25 de octubre del 2023 a las 2:30 pm**

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a96c13ce1cc783e5c9bbf1a12f1722e3ea83a1cf1c19280fc83006311e69090**
Documento generado en 15/06/2023 03:55:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica